



Municipalidad de Sunchales

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL de la ciudad de Sunchales

El Boletín Oficial Municipal es el medio oficial en el que se publica, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la normativa emanada del Departamento Ejecutivo Municipal y las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contengan normas de alcance general

ENERO 2021

ÍNDICE:

DECRETO:

3016/20 – 11/01/2021

Suspéndase la aplicación de lo dispuesto en el inciso (i) del artículo 1° por el decreto 3002/20...

3017/20 – 11/01/2021

Según Nota recibida, transfírase al Concejo Municipal de las partidas correspondiente la cantidad de pesos..

3020/21 – 26/01/2021

Determinase que el acto eleccionario para la elección de autoridades de las comisiones vecinales de los barrios Cooperativo, Colón y Moreno se llevarán a cabo el día 20 de Febrero del año 2021..

RESOLUCIÓN:

4122/20 – 22/12/2020

Contratos de personas que brindan servicios en las distintas áreas de la secretaría de gestión de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales...

4123/20 – 22/12/2020

Contratos de personas que brindan servicios en las distintas áreas de la secretaría de desarrollo de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales...

4124/19 – 28/12/2020

Aprobar las actuaciones de la Comisión de Análisis y Preadjudicación responsable del análisis y evaluación de las ofertas del concurso privado de precios N° 04/2020.

4125/20 – 29/12/2020

Llámesese a concurso de antecedente y oposición para cubrir el cargo de conductor ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda

4126/21 – 08/01/2021

Aprobar el Acta Acuerdo sobre Nomenclador de Funciones, suscripta con el SOEM el día 6 de Enero del 2021...

4127/21 – 08/01/2021

Aprobar el Acta Acuerdo sobre licencias por maternidad y paternidad, suscripta con el SOEM el día 6 de Enero del 2021...

4128/21 – 08/01/2021

Aprobar el Acta Acuerdo sobre cooperación en materia habitacional, suscripta con el SOEM el día 6 de Enero del 2021...

4129/2021 – 06/01/2021

Disponese la adscripción de agente desde el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año a Unidad Polivalente de Control...

4130/2021 – 29/01/2021

Dispóngase la realización del evento alusivo “Carnavales Sunchalenses 2021”



Sunchales, 11 de enero de 2.021.

DECRETO N° 3016/20

VISTO:

El Decreto N° 4/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 6/21 dictado por el Gobernador de la Provincia y el Decreto N° 3002/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 4/21 por el cual se define que existe alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan por parte de los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adoptar medidas de limitación de la circulación, cuando se cumplan determinados parámetros sanitarios.

Que en dicha normativa se declara que observando la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-CoV-2, las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, deberán priorizar la limitación de la circulación en horario nocturno. Pudiendo dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas.-

Que el Gobernador de la Provincia dictó el Decreto N° 6/21 adhiriendo al Decreto N° 4/21 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que en esta normativa provincial se establece que a partir de la cero (0) hora del día lunes 11 de enero de 2021 queda restringida, en todo el territorio provincial, la circulación vehicular en la vía pública a la estrictamente necesaria para realizar actividades habilitadas en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en determinados días y horarios.

Que el Decreto Provincial de mención determina como horario en que pueden permanecer abiertos los locales gastronómicos, los siguientes: a. Los días viernes, sábados y víspera de feriados, hasta la una treinta (1:30) hora del día siguiente. b) El resto de los días de semana, hasta la cero treinta (0:30) hora del día siguiente; aclarando que en dicho rubro se incluyen: bares, restaurantes, heladerías y otros, con y sin concurrencia de comensales, incluyendo las actividades de envíos a domicilios, y los salones de eventos, de fiestas y similares, habilitados como bares o restaurantes por las autoridades municipales y comunales.



Que el Departamento Ejecutivo Municipal dictó oportunamente el Decreto N° 3002/20 por el cual se establecieron horarios de apertura y cierre para actividades comerciales, en particular, bares, restaurantes y heladerías (Artículo 1° inciso (i)).-

Que hasta tanto se encuentre vigente la normativa provincial que regula los horarios de cierre de las actividades de bares, restaurantes y heladerías, corresponde establecer la suspensión de la aplicación del articulado que regula los mismos a nivel local.

Por ello,

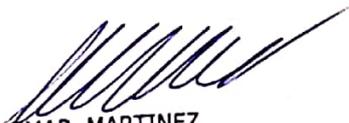
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Suspéndase la aplicación de lo dispuesto por el inciso (i) del artículo 1° del Decreto N° 3002/20.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Sunchales, 11 de enero de 2020.-

DECRETO N° 3017/20

VISTO:

La Nota remitida por el Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le transfiera, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) de la Partida Gastos Diversos del Concejo Municipal del Presupuesto General de Gastos correspondientes a ese Cuerpo Legislativo, en concordancia con lo dispuesto por Ordenanza 2822 y modificatorias.-

Que en la Partida referida existe saldo disponible para efectuar la transferencia solicitada.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Transfírase al Concejo Municipal la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) de la Partida correspondiente a ese Cuerpo Legislativo, del Presupuesto General de Gastos y Recursos.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 26 de enero de 2021.-

DECRETO N° 3020/2021

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1303/00, y sus modificatorias, y los Decretos N° 2949/20, N° 2958/20 y N° 2960/20 y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Ordenanzas se establece la organización y funcionamiento de las Comisiones Vecinales de esta ciudad.

Que mediante el Decreto N° 2949/20 se convocó a Asamblea General Ordinaria para la renovación y/o elección de autoridades de las Comisiones Vecinales de todos los barrios de nuestra ciudad y se determinó como fecha del acto eleccionario el día 12 de septiembre de 2020.

Que por Decreto 2958/2020 se designó la Junta Electora para el mencionado acto eleccionario.-

Que el citado Decreto N° 2960/20 suspendió la convocatoria de elección de autoridades para las Comisiones Vecinales de los barrios Cooperativo, Colón y Moreno, con motivo de las condiciones epidemiológicas y la evaluación de riesgos por la pandemia COVID-19.-

Que teniendo en cuenta la evolución de los distintos parámetros epidemiológicos y sanitarios, se concluye que en la actualidad existe una disminución de las situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2.-

Que lo expuesto conlleva la razonable posibilidad de convocar a elección de autoridades, bajo el estricto cumplimiento de las medidas de distanciamiento, uso de barbijo y demás medidas de prevención conforme los protocolos vigentes.

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:



Artículo 1º: Determinase que el acto eleccionario para la elección de las autoridades de las Comisiones Vecinales de los barrios Cooperativo, Colón y Moreno se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2021, en el horario de nueve (09:00 hs.) a catorce horas (14:00 hs.)

Artículo 2º: Desígnese a Omar Martinez, Vanesa Escobio y Florencia Nuñez, como Presidente y Vocales, respectivamente, de la Junta Electoral, correspondiente al acto eleccionario fijado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Establécese en el desarrollo del acto eleccionario el cumplimiento de los protocolos y normas de prevención dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.-

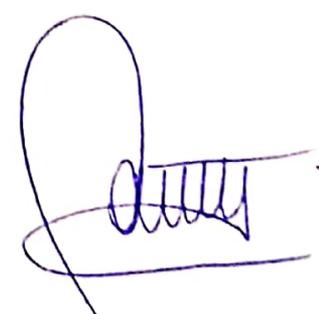
Artículo 4º: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 5º: Remítase copia del presente a las Comisiones Vecinales mencionadas en el artículo 1º antecedente.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 22 de diciembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 4122 / 2020

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado en la Secretaría de Gestión para la realización de distintos trabajos, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley 9286;

Que los presentes contratos corresponden al período del 01 de enero al 31 de marzo de 2021;

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1°) Contrátense las personas que a continuación se detallan para prestar servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Gestión:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ACASTELLO, MATIAS ALFREDO	25.480.606
ACUÑA, NORBERTO FRANCISCO	14.594.904
AGUIRRE, ESTEFANO GABRIEL	39.754.583
ALVARRACIN, GABRIEL	38.981.364
ALVARRACIN, RAQUEL	18.291.244
ARBITELLI, RAMIRO NICOLAS	38.981.253
ARISMENDI, MARIA ELENA	28.955.246
ASTOR, JUAN IGNACIO	38.136.499
AUDERO, RENE OLIVIO	14.301.696
BASUALDO, EDUARDO GASPAR	30.301.342



BASUALDO, MIGUEL ANGEL	22.817.301
BAYS, CARLOS ERNESTO	27.772.835
BERGESIO, RITA RAMONA	23.274.939
BERISVIL, LUCAS DAMIAN	32.503.495
BESSAREZ, CLAUDIO DANIEL	39.754.665
BLANCO, CARLOS SEBASTIÁN	36.444.834
BOTTA, PATRICIA ANDREA	25.338.410
CALEGARI, SERGIO NICOLAS	31.707.264
CARNÉVALE FLEITAS, RICARDO	32.898.939
CARRANZA, JORGELINA DEL VALLE	25.902.935
CARRER, RAQUEL ALEJANDRA	17.907.261
CASSINI, NESTOR GABRIEL	39.248.169
CORDOBA, NESTOR FABIAN	26.159.289
CORONEL, JESICA GISELA	33.055.664
COSTAMAGNA, LISANDRO ANDRES	22.314.385
CHIAPERO SANTIAGO	39.754.664
CUENCA, MAXIMILIANO	40.310.349
DERFLER, MATÍAS EZEQUIEL	39.569.699
DIBCHAK, BASILIO HUGO	12.836.657
DIBCHAK, JULIAN NICOLAS	40.310.311
DOPAZO, EZEQUIEL	34.671.568
DUARTE, EZEQUIEL FABRICIO	38.136.288
ELÍAS, ROSA RAMONA	35.463.292
ERRECART, JUAN MARTIN	27.890.679
ESCOBAR, NICOLAS	37.300.694
ESPINDOLA, NORA SUSANA	28.375.140
FIORITO, PABLO MARTIN	30.640.760
GALOTTO, DAVID RAUL	28.044.271
GARIBOLDI, MARIANO A. P.	26.655.430
GIAILEVRA, JONATAN EMANUEL	32.600.778
GIANNASI, MARIO JUAN	12.123.546
GIGENA, AIDES CATALINA	13.650.831
GIGENA, DIEGO RAUL	29.900.031
GONZALEZ, MARIA INES	13.622.618
GONZALEZ, MARIA LUISA	17.524.486
GONZALEZ, MAURA FABIANA	30.167.370



GOROSITO, MARIA TERESA	29.012.033
GOROSITO, ROMINA BELEN	35.752.726
GRAMAGLIA, DANIEL FERNANDO	20.151.038
HESS, NORMA GRACIELA	17.597.633
ITALIANO, MELINA JEANETE	35.419.182
KRAPP, GISELA NOELIA	33.997.637
LAVALLE, ADRIANA ELISA EMA	13.884.480
LAZZARONI, EMANUEL A	34.671.538
LEDESMA, LUCIANA JULIETA	28.217.821
LEMONS, KARIM IVAN	45.532.678
LEMONS, NICOLAS MARTIN	36.444.897
LUNA, GISELA MARIA	33.633.488
MAIDANA, CLAUDIA MARIA	20.259.048
MALDONADO, JANINA EUGEN	28.249.684
MALDONADO, PATRICIA ALEJANDRA	21.651.633
MANSILLA, JULIAN ALBERTO	38.981.302
MANSILLA, VERÓNICA PAOLA	30.640.735
MANZO, GONZALO CLAUDIO	30.640.749
MARANTELLI, JULIO ARIEL	37.050.196
MARANTELLI, ROGELIO ARIEL	18.248.852
MARENGO FACUNDO EZEQUIEL	35.215.378
MARENGO, EZEQUIEL MARTÍN	33.237.283
MARIN, MIRIAM ALEJANDRA	42.182.545
MARTINEZ, VERONICA NOEMI	34.827.935
MARENGO, MARIA DELIA	16.825.694
MOLINA, VANINA SOLEDAD	32.503.426
MONTICONE, YANINA	37.831.452
MORENO, SILVIA BEATRIZ	23.934.639
MUSSO HERMES LORENZO	13.548.343
NAÑEZ, CAROLINA VERONICA	33.055.689
NEIFERT, LISANDRO JOSE	34.006.946
NUÑEZ, MARIA CECILIA	25.453.282
NUÑEZ, MARIA FLORENCIA	29.063.070
O CAMPO, MARTA JULIANA	20.779.441
ORECCHIA, ELIANA VANESA	33.111.662
PANA, ALEJANDRO MARCELO	23.208.294



PANCHUK, LEONARDO JAVIER	30.301.325
PATTERER, SORAYA	23.218.159
PEDRINI, JOSE MARIA	12.202.234
PENNACINO, MICAELA SOLEDAD	37.028.974
PERALTA, RODRIGO ARIEL	38.136.565
PEREZ, BENITO AVELINO	32.703.258
PEREZ, JOAQUIN FEDERICO	37.402.991
PIRIS, MARCELO ALEJANDRO	30.196.564
PONTE, GUILLERMO EMANUEL	32.332.428
PUEYO, PABLO HERNAN	26.845.049
QUINTEROS, CLAUDIA BEATIZ	25.217.153
RAMON, MARCELO CLAUDIO	17.523.155
RASPO, JUAN PABLO	36.602.133
RICARTE, MELISA ANDREA	32.332.429
RODRIGUEZ, DEOLINDA DEL VALLE	24.733.513
SCÁNDALO, SOFÍA MARÍA	38.136.545
SIMON, MARIA CRISTINA	14.065.093
SINGER, AGUSTIN EMANUEL	40.310.339
SISMONDI, MARTA MELISA	31.359.575
SOSA, NATALIA MARIELA	32.901.358
STOLICNY, BRIAN MIGUEL	39.569.613
TEVEZ, OSVALDO	30.270.886
TOLOZA, ALFREDO ROMAN	33.997.688
TORRES, ROSA ELVIRA	17.541.533
TOSELLO, CYNTHIA PAOLA	27.967.935
TOSELLO, DIEGO CESAR	29.294.802
TRIVERIO, IGNACIO A.	14.301.764
TROSSERO, VERÓNICA	22.166.134
UTPRUN, MAXIMILIANO JULIO CESAR	37.050.175
UTPRUN, NESTOR FABIAN	28.473.349
VECCHIO, GASTON ANIBAL	34.935.439
VEIGA, NADIA SOLEDAD	32.600.778
VELAZQUEZ, CLAUDIA SILVINA	18.586.170
VERBEKE, DARIO ALEJANDRO	42.530.281
VILLALBA, MARTÍN LUCIANO	29.900.169
VICENS, NICOLAS MIGUEL ANGEL	34.822.065



VILLARREAL, AXEL MATIAS NICOLAS	39.754.573
VILLARREAL, NORBERTO MAXIMILIANO	42.530.162
VILLARRUEL, HECTOR RUBEN	17.714.289

Art. 2º) Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Art. 3º) La presente será refrendada por la Secretaria de Gestión.-

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES CONTRATO TRANSITORIO SECRETARÍA DE GESTIÓN.

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los «día» días del mes de «mes» de «Año»; la **Municipalidad de Sunchales**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Gonzalo Toselli, y el Sr. Omar Martínez, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en calle Avda. Belgrano N°: 103 de la ciudad de Sunchales, en adelante "la **Municipalidad**", por una parte; y por la otra: «APELLIDO_Y_NOMBRE», DNI:«DNI» constituyendo domicilio en la calle «DOMICILIO» de la ciudad de Sunchales, en adelante "Contratado", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Municipalidad contrata en los términos del Artículo 9 de la Ley Provincial Nro. 9286- Anexo I-, a «APELLIDO_Y_NOMBRE» quien se compromete a prestar sus servicios en forma personal y directa al contratante en áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo. -

SEGUNDA: El "Contratado" se obliga a efectuar personalmente las tareas que le encomiendan sus superiores, y para las que se contrata, en el horario y modalidades que establezca el responsable del área mencionada. -

TERCERA: El presente tendrá una duración ochenta y nueve (89) días contados a partir de «FECHA_INICIO» de modo que este vencerá indefectiblemente y de pleno derecho el «FECHA_FIN», reservándose cualquiera de las partes el derecho a de rescindirlo, previa notificación fehaciente efectuada a la contraparte en el domicilio constituido y con una antelación de cinco (5) días corridos.-

CUARTA: La ejecución del servicio que se contrata es de carácter estrictamente eventual y surge de la necesidad temporaria de la Municipalidad. El contratado declara conocer que el presente se celebrará en términos del Artículos 9 Ley Provincial Nro. 9286 (Personal Transitorio). Será de aplicación también la Ley Nro. 9256 de Régimen de Licencias y Franquicias. Asimismo declara conocer la imposibilidad de la Municipalidad de cubrir con personal propio las tareas por las que se lo contrata, y por ende el carácter estrictamente temporal de las tareas que se le encomiendan. El contratado declara expresamente que todo vínculo con el Municipio, anterior a la firma del presente, fue de carácter meramente accidental, sin que por él se haya generado derecho a reclamo de ninguna naturaleza declarando en consecuencia el contratado, que nada tiene que reclamar por concepto alguno.-

QUINTA: La Municipalidad abonará mensualmente al contratado por todo concepto, un monto equivalente al que percibe un agente municipal con categoría «CATEGORIA», con más las compensaciones, asignaciones y adicionales previstas por las normas aplicables, deducidos los importes correspondientes a aportes jubilatorios, obra social, seguro y «OTROS»

SEXTA: El contratado reconoce su obligación de resguardar, preservar y hacer normal uso de todos los recursos propiedad del Municipio, que le sean entregados o puesto a su disposición para el cumplimiento de sus tareas, y/o a aquellos que pudiera tener acceso. En este sentido, también asume la responsabilidad del tracto de la información y/o conocimientos de las actividades y planeamientos del Municipio que fueren de tratamiento interno, entendiendo su obligación de guardar confidencialidad y respeto.-

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento de este contrato donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, debiéndose notificar fehacientemente cualquier cambio.-
Manifestando entender que la celebración del presente constituye un acto administrativo, las partes aceptan que ante cualquier conflicto que surja por el incumplimiento o interpretación de algunas de las cláusulas de este, fijar como jurisdicción los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe.-

OCTAVA: A solicitud de la Municipalidad de Sunchales, se transcribe el Art. 18 de la Ley N° 2756 "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo la pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren representación del municipio, y que deberá ser transcripta de toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". En prueba a la conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.-

FIRMA / ACLARACIÓN / DNI


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales


DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Sunchales



Sunchales, 22 de diciembre de de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 4123 / 2020

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado en la Secretaría de Desarrollo para la realización de distintos trabajos, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley 9286;

Que los presentes contratos corresponden al período del 01 de enero al 31 de marzo de 2021;

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1º) Contrátense las personas que a continuación se detallan para prestar servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ALGARVE, CECILIA DANIELA	35.215.331
APONTE, SILVANA BEATRIZ	17.235.682
BALLAR, ROSA CLARA	23.621.442
BENITEZ ALFONSO, CAROLINA GISELA	38.136.454
BLANGINI, IVANA GUADALUPE	36.444.854
BORGOGNO, VALERIA NATACHA	29.012.062
BOUTET, VALENTINA	41.288.890



CAPELLINO, AGUSTINA	37.050.182
CATTANEO, PAULA DANIELA	31.369.760
CONTI, ANGELINA LUCIA	30.754.024
CORTI, GABRIELA ROSANA	20.145.814
FONTANESSI, DAIANA	36.542.964
FORT BETIL, LORENA	34.671.591
FRANZOTTI, CECILIA ESTELA	39.051.205
GALLO, NAZARENA	41.288.817
GIORDANA, PAULA SOLEDAD	37.300.747
GONZALEZ, VALERIA NORMA	30.640.781
LARREA, ELSA ORFILIA	13.873.756
LEDESMA, MARIA KARINA	23.630.510
LURIG, MARIANELA	36.265.681
MARCOMINI, SOFIA VALERIA	37.300.865
MARTINEZ, ANA LAURA	37.300.877
MILESI, ANDREA	26.291.240
MIRETTI, JOSEFINA MARIA	34.671.483
MORLACHI, YANINA ANTONELA	33.633.387
ORTIZ, VANESA	27.830.850
OVIEDO GIRAUDO, DAIANA NOELIA	36.444.801
PALAVECINO, MARLEN MICAELA	33.633.427
PERALTA, SHIRLI DENISE	40.310.335
RIBOLDI, MARIANA FERNANDA	32.332.589
ROSSOTTO, MAGALI MARA	35.751.839
SALIM, PAOLA	26.782.239
SOMAGLIA, TRINIDAD AZUL	41.482.266
STUCKY, LUISINA DEL VALLE	37.300.619
SUDANO, JUDITH RAQUEL	31.369.723
TABORDA, MARIA ANTONELLA	39.661.085
TORRES, EMILIANO JAVIER	29.097.997
TORRES, ROMELIA ANTONIA	16.494.890
VILLARRUEL, GRACIELA	18.291.249

Art. 2º) Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el



Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Art. 3º) La presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo.-

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


MARILINA GRANDE
Secretaria de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES CONTRATO TRANSITORIO -SECRETARÍA DE DESARROLLO.

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los «día» días del mes de «mes» de «Año»; la **Municipalidad de Sunchales**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Gonzalo Toselli, y la Sra. Marilina Grande, Secretaria de Desarrollo, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en calle Avda. Belgrano N°: 103 de la ciudad de Sunchales, en adelante "la **Municipalidad**", por una parte; y por la otra :«**APELLIDO_Y_NOMBRE**», DNI: «**DNI**» constituyendo domicilio en la calle «**DOMICILIO**» de la ciudad de Sunchales, en adelante "**Contratado**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Municipalidad contrata en los términos del Artículo 9 de la Ley Provincial Nro. 9286- Anexo I, a «**APELLIDO_Y_NOMBRE**» quien se compromete a prestar sus servicios en forma personal y directa al contratante en áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo. -

SEGUNDA: El "**Contratado**" se obliga a efectuar personalmente las tareas que le encomiendan sus superiores, y para las que se contrata, en el horario y modalidades que establezca el responsable del área mencionada.-

TERCERA: El presente tendrá una duración noventa (90) días contados a partir «**FEHA_INICIO**», de modo que este vencerá indefectiblemente y de pleno derecho el «**FECHA_FIN**», reservándose cualquiera de las partes el derecho a de rescindirlo, previa notificación fehaciente efectuada a la contraparte en el domicilio constituido y con una antelación de cinco (5) días corridos.-

CUARTA: La ejecución del servicio que se contrata es de carácter estrictamente eventual y surge de la necesidad temporaria de la Municipalidad. El contratado declara conocer que el presente se celebrará en términos del Artículos 9 Ley Provincial Nro. 9286 (Personal Transitorio). Será de aplicación también la Ley Nro. 9256 de Régimen de Licencias y Franquicias. Asimismo declara conocer la imposibilidad de la Municipalidad de cubrir con personal propio las tareas por las que se lo contrata, y por ende el carácter estrictamente temporal de las tareas que se le encomiendan. El contratado declara expresamente que todo vínculo con el Municipio, anterior a la firma del presente, fue de carácter meramente accidental, sin que por él se haya generado derecho a reclamo de ninguna naturaleza declarando en consecuencia el contratado, que nada tiene que reclamar por concepto alguno.-

QUINTA: La Municipalidad abonará mensualmente al contratado por todo concepto, un monto equivalente al que percibe un agente municipal con categoría «**CATEGORIA**», con más las compensaciones, asignaciones y adicionales previstas por las normas aplicables, deducidos los importes correspondientes a aportes jubilatorios, obra social, seguro y «**OTROS**».-

SEXTA: El contratado reconoce su obligación de resguardar, preservar y hacer normal uso de todos los recursos propiedad del Municipio, que le sean entregados o puesto a su disposición para el cumplimiento de sus tareas, y/o a aquellos que pudiera tener acceso. En este sentido, también asume la responsabilidad del tracto de la información y/o conocimientos de las actividades y planeamientos del Municipio que fueren de tratamiento interno, entendiéndose su obligación de guardar confidencialidad y respeto.-

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento de este contrato donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, debiéndose notificar fehacientemente cualquier cambio.-
Manifestando entender que la celebración del presente constituye un acto administrativo, las partes aceptan que ante cualquier conflicto que surja por el incumplimiento o interpretación de algunas de las cláusulas de este, fijar como jurisdicción los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe.-

OCTAVA: A solicitud de la Municipalidad de Sunchales, se transcribe el Art. 18 de la Ley N° 2756 "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo la pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren representación del municipio, y que deberá ser transcripta de toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba a la conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.-

FIRMA / ACLARACIÓN / DNI


MARIELINA GRANDE
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales


DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Sunchales



-2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Sunchales, 28 de diciembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 4124 /19

VISTO:

La Resolución N.º 4119/ 20 , y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se llama a Concurso Privado de precios N° 04/2020 para ;la realización de estudio de impacto hídrico destinado a la presentación y aprobación por parte de las autoridades de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de Santa Fe, en relación al inmueble identificada con el número de partida inmobiliaria 08-11-00 060715/0005, con una superficie de 25,5716 Ha., y con el objeto de desarrollar un Complejo Ambiental.-

Que se han cumplido las formalidades en cuanto al acto de apertura de las ofertas y demás pasos del llamado a oferta;

Que se han presentado tres propuestas: oferta N° 1: Ingeniero Nestor López; oferta N.º 2: Ing. Francisco Tibaldo ; Oferta N° 3 Ing. Víctor Galeano.

Que todas las consideraciones que se deben tener en cuenta para determinar la admisibilidad de las propuestas fueron cumplidas por los oferentes.

Que de acuerdo al dictamen de la Comisión de Preadjudicación la propuesta presentada perteneciente a Néstor López, cumple con todas las exigencias y además es la oferta económica mas conveniente, por lo que luego del análisis y evaluación de la misma se recomienda su adjudicación;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:



-2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Artículo 1º: Aprobar las actuaciones de la Comisión de Análisis y Preadjudicación responsable del análisis y evaluación de las ofertas del Concurso Privado de Precios N° 04/2020.-

Artículo 2º: Adjudicar a Néstor López la contratación de servicio realización de estudio de impacto hídrico de acuerdo a las condiciones previstas en el Concurso Privado de Precios 04/2020.-

Artículo 3º: Notifíquese el contenido de la presente a la empresa adjudicataria.-

Artículo 4º: La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Sunchales, 29 de diciembre de 2020.

RESOLUCION N° 4125/20

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacante de Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda, ente autárquico y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1703/2006 crea el Instituto Municipal de la Vivienda, estableciendo entre sus normas las funciones del organismo, como así también los órganos que lo componen y sus deberes y obligaciones;

Que la ordenanza N° 2218/2012 actualiza y modifica la norma referenciada en el considerando anterior, estableciendo en su artículo 5to. Inc b) la creación de la figura del Conductor Ejecutivo, el cual deberá ser ejercido por un profesional con conocimientos vinculados a los objetivos del organismo y cuya designación será realizada mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición:

Que por Resolución 3862/16 se llamó a concurso abierto de antecedentes y oposición y por Resolución 3877/16 se designó al Sr. Ariel Manning, D.N.I. N° 25.751.849, para el cargo de Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda desde el 01 de mayo de 2016; por el plazo de tres años.

Que el plazo del contrato se encuentra vencido.-

Que por lo tanto, resulta necesario efectuar concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las formas que establece el Estatuto del Empleado Municipal, Ley N° 9286, toda vez que en su artículo 81 establece igual procedimiento para cargos de organismos autárquicos o descentralizados de la municipalidad,

Por lo expuesto,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCION N° 4125/20

Artículo 1º) Llámese a concurso de antecedentes y oposición a partir del 18 de Enero de 2021, hasta el 05 de febrero del mismo año, para cubrir el cargo de Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda, revistando categoría 19 del Escalafón Municipal, Agrupamiento Profesional con función, remuneración y horario de trabajo



-2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

acorde al mismo.-

Artículo 2º) Apruébese los anexos I, II, III y IV de la presente y que forman parte de la misma las cuales detallan: Descripción y perfil de puesto, Requisitos y Procedimiento de Inscripción, Etapas del Llamado a Concurso y Ponderación respectiva correspondiente para la determinación del orden de mérito, y el Formulario de Inscripción.-

Artículo 3º) Establécese que en caso de existir inconvenientes de la Junta Examinadora con las fechas estipuladas para las distintas etapas del llamado a concurso (evaluaciones de antecedentes y de oposición), mediante acta podrá cambiar las mismas, con la debida antelación y notificando en forma fehaciente a los postulantes.-

Artículo 4º) Establécese que la calificación final del concurso resultará de sumar la calificación obtenida en la prueba de antecedentes (fase 1) y la prueba de oposición (fase 2 (a y b) del concurso, a partir del cual se obtendrá el respectivo orden de mérito.-

Artículo 5º) Si existiera empate entre dos o más aspirantes, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109) de la Ley 9286 – Anexo II.-

Artículo 6º) Serán de aplicación a este concurso las normas contenidas en el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe – Ley Nº 9286.-

Artículo 7º) Designense a los siguientes miembros para la integración de la Junta Examinadora:

Titulares:

- 1.- Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Sunchales.
- 2.- Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales.
- 3.- Secretario General SOEM.

Suplentes:

- 1.- Subsecretario de Producción y Cooperativismo de la Municipalidad de Sunchales.
- 2.- Secretario de Gestión de la Municipalidad de Sunchales.
- 3.- Representante designado por el SOEM.-



-2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

Artículo 8º) Las atribuciones del Instituto Municipal de la Administración Pública, establecidas en los artículos 87º y 88º de la Ley 9286/83, serán asumidas en el caso por el Secretario de Gestión, por la Secretaría de Desarrollo y un representante por el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Artículo 9º) El área correspondiente del Municipio tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso, que se difundirá, por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados.

Además, recepcionará los sobres cerrados recibidos por la mesa de entrada del Palacio Municipal y dispondrá su traslado con carácter de trámite reservado a la Junta Examinadora, en los tiempos y formas que establece el art. 98 del anexo II de la ley 9286.-

Artículo 10º) Dispónese la publicación del llamado a concurso de antecedentes referido al Art. 1º) de la presente en medios de difusión, tal cual lo establece el art. 83 del Anexo II de la Ley 9286.-

Artículo 11º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión del Municipio.-

Artículo 12º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales
Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición
Cargo a cubrir: Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE PUESTO Y PERFIL

Ente Autárquico: Instituto Municipal de la Vivienda (IMV)

Puesto a cubrir: *Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda* – Categoría 19 – Agrupamiento Profesional - Escalafón 9286/83

Número de puestos a cubrir: uno (1)

Lugar de prestación de servicio: Instituto Municipal de la Vivienda

Prestación horaria: acorde a lo establecido según reglamentación vigente.

Modalidad de Contrato: contrato con categoría 19 (renovable cada 3 años)

Misión del puesto:

Proponer e implementar políticas habitacionales y llevar adelante los programas y las obras haciendo cumplir las ordenanzas municipales referidas al ente autárquico y las resoluciones del directorio.

Principales Funciones:

- ✓ Proponer e Implementar las políticas habitacionales y llevar adelante los programas y las obras.
- ✓ Hacer cumplir las ordenanzas municipales referidas al ente autárquico y las resoluciones del directorio.
- ✓ Coordinar y supervisar a los empleados y personal contratado del IMV
- ✓ Dirigir las oficinas del IMV, sometiendo al Directorio todos los problemas inherentes a la repartición.
- ✓ Actuar de referente de los actores sociales involucrados por las acciones del Instituto.
- ✓ Implementar políticas de fortalecimiento institucional, con el objeto de mejorar la gestión y provisión de servicios y generar instrumentos para los procesos de toma de decisiones, evaluación y control
- ✓ Supervisar la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes.
- ✓ Entender en cuanto a la ejecución, asesoramiento y/o asistencia sobre los trámites en general, con ajuste a las normas legales.

Requisitos solicitados:

1. **Generales Excluyentes:**

A - Ser argentino, nativo o naturalizado

B - Título habilitante: Arquitecto/a, Ingeniero/a Civil, Maestro Mayor de Obras

C - Acreditar buena conducta mediante certificación policial

D - Presentar el **formulario de inscripción** (anexo IV) junto con las certificaciones necesarias en sobre cerrado y firmado (ver anexo II).

E - Poseer aptitud psicofísica para la función que espera desempeñar (la municipalidad lo gestiona una vez resuelto el orden de mérito)

2. Particulares

F - Poseer títulos de posgrado y/o cursos completos o en curso relacionados con el área a concursar

H - Residir en la Ciudad de Sunchales

I - Poseer antecedentes laborales relacionados con el área a concursar y con el manejo de personal: de al menos 2 años

J - Manejo de herramientas informáticas: programas de diseño asistido y hoja de cálculo

Conocimientos Técnicos:

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756

Estatuto y Escalafón para el personal municipal (Ley 9286/83 Ver Anexo I, Cap. III: "Deberes y Prohibiciones" y Capítulo V: "Régimen Disciplinario").

Ley de Ética en el ejercicio de la función pública (Ley 25.188)

Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias (Ley 9256)

Normativa específica:

- Normas urbanísticas de la ciudad
- Normas que regulan la actividad del Instituto Municipal de la Vivienda de la Municipalidad de Sunchales

Competencias Actitudinales y Personales:

1. Capacidad de liderazgo (manejo de personal)
2. Orientación al ciudadano
3. Orientación y Capacidad para la resolución de problemas y organización del trabajo.
4. Habilidades comunicacionales (Excelente nivel de redacción, expresión oral y escrita)
5. Capacidad de adaptación
6. Reserva y confidencialidad
7. Capacidad de trabajo en equipo
8. Motivación por el puesto y el empleo público

Anexo II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Fecha: Las inscripciones se recibirán a partir del día 18 de enero hasta el 05 de febrero de 2021, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Lugar de Presentación: en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales sito en la calle Av. Belgrano N° 103. (Previo deberán retirar el Formulario de Inscripción, en el lugar y horario mencionado o descargarlo de la página web de la Municipalidad de Sunchales).

Documentación a presentar:

Formulario de Inscripción completo y firmado

Copia impresa de Currículum Vitae

Fotocopia de DNI (las dos primeras hojas de su D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado)

Fotocopia de título universitario

Certificado buena conducta mediante certificación policial

Copia de todos los antecedentes relativos a los requisitos particulares del puesto: ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajos desempeñados, de manejo de herramientas informáticas y demás comprobantes pertinentes

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: **“CONCURSO”, seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas**, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

En mesa de entrada se registrará el ingreso del sobre con la fecha de recepción y se entregará al candidato una constancia firmada que será la documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada.

Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento, la ausencia de alguno de los integrantes de la Junta Examinadora durante el desarrollo de las etapas establecidas, pero deberá ser reemplazado por otro funcionario designado como suplente.

La presentación del formulario de inscripción en la convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que ha de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación, que acredite la posesión de los requisitos excluyentes (a, b, c, d) exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso. Los incisos e y f también son excluyentes pero se evalúan en el proceso de concurso.

Anexo II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Fecha: Las inscripciones se recibirán a partir del día 18 de enero hasta el 05 de febrero de 2021, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Lugar de Presentación: en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales sito en la calle Av. Belgrano N° 103. (Previo deberán retirar el Formulario de Inscripción, en el lugar y horario mencionado o descargarlo de la página web de la Municipalidad de Sunchales).

Documentación a presentar:

Formulario de Inscripción completo y firmado

Copia impresa de Curriculum Vitae

Fotocopia de DNI (las dos primeras hojas de su D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado)

Fotocopia de título universitario

Certificado buena conducta mediante certificación policial

Copia de todos los antecedentes relativos a los requisitos particulares del puesto: ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajos desempeñados, de manejo de herramientas informáticas y demás comprobantes pertinentes

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: **“CONCURSO”, seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas**, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

En mesa de entrada se registrará el ingreso del sobre con la fecha de recepción y se entregará al candidato una constancia firmada que será la documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada.

Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento, la ausencia de alguno de los integrantes de la Junta Examinadora durante el desarrollo de las etapas establecidas, pero deberá ser reemplazado por otro funcionario designado como suplente.

La presentación del formulario de inscripción en la convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que ha de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación, que acredite la posesión de los requisitos excluyentes (a, b, c, d) exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso. Los incisos e y f también son excluyentes pero se evalúan en el proceso de concurso.

Anexo III

ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO

Fase1: Evaluación de Antecedentes

Fase 2: Evaluación de Oposición

2.A.: Evaluación de competencias técnicas

2.B.: Entrevista Personal

Fase 1: Evaluación de Antecedentes

Fecha: 24/02/2021

La Junta examinadora realizará la apertura de sobres, es necesario cumplir con los requisitos generales excluyentes: a, b, c, d para que se realice la evaluación de antecedentes.

Los antecedentes serán calificados de la siguiente manera:

Puntaje máximo total: 3,5

PUNTAJE TOTAL	ITEM	COMPONENTES	PUNTAJES MÁXIMOS
1	1. Estudios y Capacitación	1.1 Capacitación Específica (relacionada con el puesto a concursar)	1.1.1 Especialización/ Posgrados 0,8 (0,4 por cada uno, con máximo de 0,8)
			1.1.2 Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos 0,1 (0,05 por cada uno con un máximo de 0,1)
			1.1.3 Estudios En curso (sólo nivel posgrado/especialización, no cursos/seminarios, etc.) 0,1 (más del 50% del posgrado cursado)
1,5	2. Antecedentes Laborales	2.1 Desempeño Específico (relacionada con el puesto a concursar de al menos 2 años)	2.1.1. Actual 0,8
			2.1.2 Anterior 0,5
0,5	3. Residencia	2.2 Manejo de personal 3.1. Lugar de residencia en la ciudad	0,2
0,5	4. Conocimientos De PC	4.1 Manejo de programas de diseño asistido y hojas de cálculo	0,5

Fase 2: Evaluación de Oposición

2.A.: Evaluación de competencias técnicas

Fecha: 03/03/2021

Examen escrito teórico/práctico (escrito): calificación máxima 3,5 puntos

Indagará el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando además si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto. Será elaborada por el Instituto Municipal de la Administración Pública.

Para acceder a la siguiente etapa (entrevista personal) se deberá obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Para la prueba de oposición se evaluarán los tópicos previstos en el artículo 100 del Régimen de Concurso – Anexo II – Ley N°9286/83 de acuerdo a la naturaleza y especialidad de cargo a proveer.

- a) conocimientos específicos inherentes al cargo a desempeñar
- b) derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a las tareas
- c) Ley orgánica de las Municipalidades y Comunas u organización y funciones de la jurisdicción respectiva
- d) Organización y funciones del área al que corresponde cubrir
- c) Demostración de habilidades en el manejo de herramientas y resolución de problemas inherentes a la función y especialidad del cargo concursado

Fase 2.B: Entrevista Personal

Calificación máxima 3 puntos

Fecha: 09/03/2021

Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad (competencias actitudinales y personales) y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. La Junta Examinadora elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Estarán acompañados en la entrevista por un profesional especialista en el área de psicolaboral (RRHH) que colaborará en la indagación de competencias actitudinales y personales.

Esta entrevista, deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias actitudinales y personales, exigidas por el cargo al cual se postula, distribuyendo entre esas características los 3 puntos previstos para la etapa. Este puntaje deberá ser resuelto al finalizar cada entrevista o, en su defecto, en el mismo día que se efectuara.

Orden de Mérito

Las Juntas Examinadoras, (Ley 9286 art. 108) cerrado el concurso de antecedentes y las pruebas de oposición tendrán un plazo máximo e improrrogable de veinte (20) días hábiles administrativos para expedirse.

Luego labrarán un acta en la que consignan Orden de Mérito. Enviarán toda la documentación relacionada al Servicio de Personal quien notificará a los participantes y gestionará el examen psicofísico (requisito excluyente para el ingreso).

Para el orden de mérito se sumarán los puntajes brutos ponderados (Fase 1 + Fase 2a + Fase 2b) y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos.

El Orden de Méritos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o

mayor a 6 seis puntos. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto.

Cada etapa tendrá el siguiente puntaje parcial para la conformación del Orden de Méritos:

Evaluación Antecedentes	Evaluación de Oposición		TOTAL
	Evaluación Técnica	Evaluación Personal	
3,5	3,5	3	10

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es obligatoria, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas.

Anexo IV

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda con categoría 16

1. DATOS PERSONALES

Apellido			
Nombres			
Tipo de Documento	Nº	Legajo Nº	
Nacionalidad	Fecha de Nacimiento		
Domicilio	Nº	Piso	Departamento
Teléfono Fijo	Localidad:		
Teléfono Móvil	Email:		

2. FORMACIÓN

2.1. TÍTULOS OBTENIDOS

Formación	Completo (SI/NO)	Incompleto (SI/NO)	En curso (SI/NO)	Año Ingreso	Año Egreso	Institución/Título
Secundaria						
Terciaria						
Universitaria						
Especialización / Posgrados						
Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos						

2.2. CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

INFORMÁTICA	Cuáles
Programas de diseño asistido	
Hojas de Cálculo	

3. EXPERIENCIA LABORAL
3.1 DATOS EMPLEO ACTUAL

Puesto	Categoría	Sector	Secretaría



Sunchales, 08 de enero de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 4126/2021

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 06 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Acta se acuerda la implementación del Nomenclador de Funciones en el ámbito municipal, para el personal de planta permanente.

Que dicho instrumento tiene por objeto dar precisiones en cuanto a la ubicación de las actividades encomendadas al personal en el tramo de ejecución, con el objeto de poner en valor el desempeño del personal, promoviendo la equidad en base al reconocimiento del desarrollo de competencias en las tareas asignadas.

Por ello,

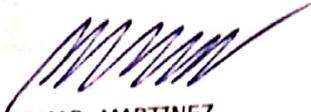
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta Acuerdo sobre Nomenclador de Funciones suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el día 06 de enero de 2021 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Acta - Acuerdo
Municipalidad de Sunchales - SOEM
Nomenclador de Funciones

En Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Municipal, por una parte, la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. 22.769.454, y por su Secretario de Gestión, Prof. Omar Martinez, D.N.I. 14.937.022, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y; por la otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado en este acto por el Sr. Adrián Bertolini, D.N.I. N° 18.387.178, en su carácter de Secretario General y el Sr. Hugo Ponte, D.N.I. N° 12.840.339, en su carácter de Secretario Adjunto; y convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

(i) La representación gremial viene trabajando en la concreción de un Nomenclador de Funciones para el personal municipal de planta permanente que se desempeña en el tramo de ejecución de los distintos agrupamientos establecidos en la Ley N° 9286 - Anexo II.; el cual vendrá a dar precisiones en cuanto a la ubicación de las actividades que en dicho tramo se cumplen en el ámbito municipal.-

(ii) Que es voluntad de la Municipalidad de Sunchales poner en funcionamiento, de manera progresiva, un sistema para el personal de la Municipalidad, que valore el desempeño de los agentes y promueva la equidad, en base al reconocimiento del desarrollo de competencias en las tareas asignadas.

(iii) Por lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Establecer para el tramo de Ejecución de los agrupamientos estipulados por la Ley N° 9286 - Anexo II - Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, el siguiente Nomenclador de Funciones:

I.-

CARGOS: PERSONAL DE EJECUCIÓN	CATEGORÍAS
1. AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo 1°	11 a 12
Auxiliar Administrativo 2°	13 a 15
2. AGRUPAMIENTO TÉCNICO	
Asistente 2°	11 a 12
Asistente 1°	13 a 15

3. AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL

Portera Lavandera	11 a 12
Ayudante de cocina	13 a 14
Cocinera	15

4. AGRUPAMIENTO SISTEMA DE COMPUTACIÓN DE DATOS

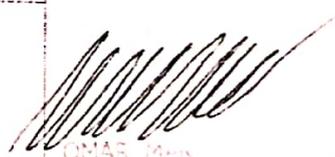
Auxiliar S.C.D 1ª	14 a 15
Mesa de Ayuda	14 a 15
Técnico en Mantenimiento	14 a 15

5. AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN

Peón Ayudante (chapista- Electricista- Engrasador- Gomero- Herrero- Hidráulica- Mecánico de Automotores – Pintor letrista – Plomero – Soldador)	11
Medio Oficial (Carpintero-chapista- Electricista automotor- Gomero- Herrero- Hidráulica- Mecánico de Automotores, de Motores Diesel, de Mantenimiento- Pintor de Automotores- Letrista- Plomero- Soldador- Lavador de Equipos Pesados)	12
Oficial (Carpintero- chapista- Electricista automotor- Gomero- Herrero- Hidráulica- Mecánico de Automotores, de Motores Diesel, de Mantenimiento- Pintor de Automotores- Letrista- Plomero- Soldador)	13
Oficial Especializado (Carpintero- Herrero- Electricista automotor- Mecánico de Automotores, de Motores Diesel, de Mantenimiento – Soldador)	14 a 15
Chofer (Tractor- Camión- Camión con personal a cargo- Camión de larga distancia- minibuses- Transporte Social)	14 a 15
Operadores de Equipos Pesados	14 a 15

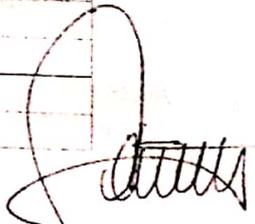
6. AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Peón de Limpieza	11 a 12
Ordenanza/Ascensorista	11 a 12
Sereno/Guardián	13 a 14
Ordenanza Trámites Externos	13 a 14
Telefonista	14 a 15


OMAR
Secretario







Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL

A.- PERSONAL DE EJECUCIÓN:

- ENFERMERAS: agentes que cumplen funciones específicas en relación de dependencia con el S.A.M.CO.

4.- SISTEMA DE COMPUTACIÓN DE DATOS

A. - PERSONAL DE EJECUCIÓN:

- AUXILIAR S.C.D 1º: agente encargado de realizar tareas administrativas y tareas informáticas de menor rango.

- TÉCNICO DE MANTENIMIENTO: agente que ejecuta requerimientos y asistencia técnica, tanto hardware como software de oficina, evaluados definidos y coordinados por el Jefe de Mantenimiento Técnico.

- MESA DE AYUDA: Agente que recibe información sobre problemas de funcionamiento técnico, sistemas y cualquier otro problema informático y lo deriva a la sección correspondiente para su solución, Personal capacitado informáticamente a fin de poder resolver problemas de pequeño porte o saber a qué sección derivar. Realiza estadísticas con el fin de realizar planes de contingencia para atenuar o disminuir llamados de ayuda técnica.

5.- AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN:

A.- PERSONAL DE EJECUCIÓN:

- PEÓN: Agente que realiza tareas simples o de rutina, sujeto a permanente control y orientación por parte de sus superiores jerárquicos.

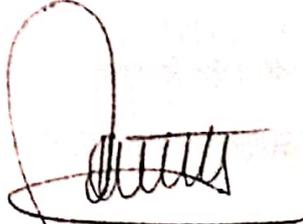
- MEDIO OFICIAL: Agente que realiza trabajos de naturaleza simple correspondiente a su oficio, secundado con eficiencia al oficial, sujeto a control y orientación de sus superiores.

- OFICIAL: Agente que posee capacidad para la realización de cualquier labor dentro de su oficio, en colaboración con su superior supervisor, interpretando planos, dibujos e indicaciones verbales.

- OFICIAL ESPECIALIZADO: Agente que realiza con precisión trabajos sobre la base de planos, dibujos e indicaciones verbales o escritas sobre su especialidad, superando por sí solo cualquier dificultad inherente al mismo.

Chóferes de tractores;
Chóferes de camiones;
Chóferes de Larga Distancia.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

II.-

1.- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

A.- PERSONAL DE EJECUCIÓN:

- AUXILIAR SEGUNDO: agente que se desempeña en una determinada tarea, de acuerdo a conocimientos adquiridos en su área de trabajo, con control y orientación.

- AUXILIAR PRIMERO: agente que se desempeña en tareas específicas, con iniciativa propia y relativa autonomía, con conocimientos de normas, funciones y tareas inherentes al área en forma parcial. Es el reemplazante natural del Jefe Inmediato superior.

2.- AGRUPAMIENTO TÉCNICO:

A.- PERSONAL DE EJECUCIÓN

- ASISTENTE SEGUNDO: agente que realiza trabajos de su especialidad, sujetos a control y orientación.

- ASISTENTE PRIMERO: agente que realiza con precisión trabajos de su especialidad, superando por sí solo cualquier dificultad inherente al mismo, a nivel operativo.

3.- AGRUPAMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL

SUBAGRUPAMIENTO ASISTENCIAL:

A.- PERSONAL DE EJECUCIÓN:

- PORTEROS/AS: agente que realiza tareas de limpieza del edificio y trámites varios de la Institución

- LAVANDEROS/AS; agente que realiza tareas generales y de lavado y planchado de la ropa de la Institución.

- AYUDANTE DE COCINA: agente que colabora estrechamente con la cocinera en sus funciones específicas, y realiza tareas de lavado de elementos de cocina y comedor.

- COCINEROS/AS: agente que se desempeña en el máximo nivel operativo, ejecutando y aplicando las indicaciones del personal de supervisión del que depende, con capacidad para la toma de decisiones de nivel operativo.

SUBAGRUPAMIENTO ASISTENCIAL:

Chóferes con Personal a Cargo;

Chóferes de Minibuses;

Chóferes de Transporte Social

- OPERADORES DE EQUIPOS PESADOS: manejo de equipos con cierta complejidad (grúas, mononiveladoras, retroexcavadoras, pala frontal, etc.).

6.- AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES:

A.- PERSONAL DE EJECUCIÓN

PEONES DE LIMPIEZA: Agentes encargados de la limpieza de los edificios propios y de los servicios de limpieza en la ciudad (barrido manual, recolección de residuos, conservación de plazas y paseos, etc.).

ASCENSORISTAS

ORDENANZAS: Encargados de la atención personal de funcionarios, agentes y público.

SERENOS

GUARDIANES: encargados de la vigilancia de los edificios. Responsables de su conservación y de los bienes y mobiliarios que en él se encuentran.

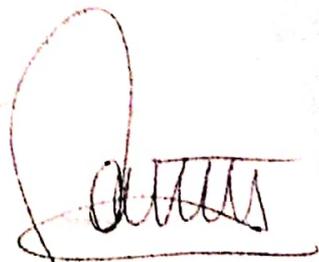
ORDENANZAS DE TRÁMITES EXTERNOS: tienen la responsabilidad del manejo de documentación y de dinero.

CHÓFERES DE VEHÍCULOS LIVIANOS.

Con lo cual, se da por terminada la reunión, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 08 de enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4127/21

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 06 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Acta se acuerda el sistema de licencias por Maternidad y Paternidad que actuará en forma complementaria a las disposiciones establecidas por la Ley N° 9256 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.-

Que se destaca la importancia que tiene para los agentes municipales en particular, y para el conjunto de la sociedad en general, la decisión adoptada en el Acta Acuerdo, como norma surgida del diálogo social en la Municipalidad de Sunchales y su proyección como ejemplo de una medida que seguramente será imitada por otras organizaciones y el sector privado avanzando en los derechos sociales de los trabajadores y las trabajadoras.

Por ello,

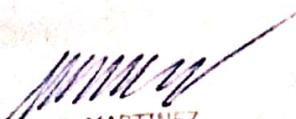
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

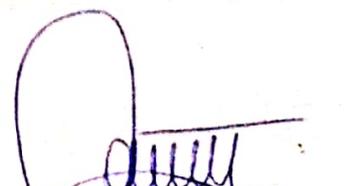
Artículo 1°: Aprobar el Acta Acuerdo sobre Licencias por Maternidad y Paternidad suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el día 06 de enero de 2021 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Acta - Acuerdo
Municipalidad de Sunchales - SOEM

En Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Municipal, por una parte, la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. 22.769.454, y por su Secretario de Gestión, Prof. Omar Martínez, D.N.I. 14.937.022, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y; por la otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado en este acto por el Sr. Adrián Bertolini, D.N.I. N° 18.387.178, en su carácter de Secretario General y el Sr. Hugo Ponte, D.N.I. N° 12.840.339, en su carácter de Secretario Adjunto; y convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

(i) La representación gremial viene trabajando en la adaptación a la realidad del personal dependiente de la Municipalidad de Sunchales y, en tal sentido, una de las temáticas que cuenta con mayor respaldo es la propuesta de extender y ampliar el régimen de licencias por maternidad y paternidad para el personal de la Municipalidad de Sunchales, de tal modo que la misma asuma posiciones de vanguardia en igual sentido que lo han hecho otros Municipios.

(ii) La Municipalidad de Sunchales comparte los argumentos de la representación sindical y señala la importancia que tiene para el conjunto de la sociedad la presente decisión adoptada como norma surgida del diálogo social en la Municipalidad de Sunchales y su proyección como ejemplo de una medida que seguramente será imitada por otras organizaciones y el sector privado avanzando en los derechos sociales de los trabajadores y las trabajadoras.

(iii) Por lo expuesto, las partes acuerdan aplicar al personal municipal el siguiente sistema de licencias que actuará en forma complementaria a las disposiciones establecidas en la Ley N° 9256 de Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

PRIMERO: La trabajadora deberá laborar únicamente, luego de los noventa (90) días de licencia por maternidad, tres horas y medio (3,5 hs.) diarias durante los primeros treinta (30) días posteriores a esta licencia, y cinco horas (5 hs.) diarias durante los segundos treinta (30) días posteriores a dicha licencia.

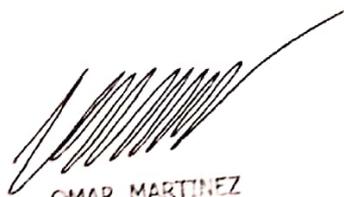
SEGUNDA: La trabajadora madre de lactante tiene derecho a disponer de una hora y media (1,5 hs.) diaria para amamantar a su hijo o hija en el transcurso de la jornada de labor, desde el quinto mes y hasta el año de vida del hijo o hija.

TERCERA: Por nacimiento de hijo o hija, el trabajador varón tendrá derecho a una licencia especial por paternidad con goce de haberes de quince días hábiles desde el mismo día del parto, y a una hora (1 h.) diaria durante el transcurso de la jornada de labor, en los siguientes quince (15) días hábiles posteriores.

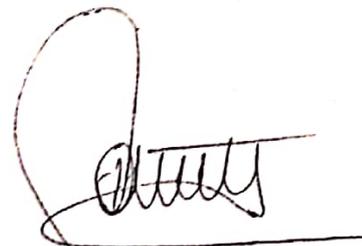
CUARTA: En los supuestos de familias homoparentales, familias adoptivas y familias de acogida, se aplicarán plenamente los presentes acuerdos de familias heteroparentales, según

corresponda, y de acuerdo a la manera en que los miembros de la pareja determinen distribuir las licencias.

Con lo cual, se da por terminada la reunión, y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Tozoli', written in a cursive style.

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 08 de enero de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 4128/21

VISTO:

El Acta Acuerdo suscrito con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) en fecha 06 de enero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Acta se acuerda con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) establecer y desarrollar relaciones de cooperación para el acceso a la vivienda y soluciones habitacionales que beneficien al personal municipal.

Que por dicho instrumento se acuerda el compromiso de éste Municipio de afectar diez (10) terrenos a definir, para ser destinados a la construcción de viviendas familiares de empleados municipales, ubicado en el suelo a urbanizar identificado como Lote N° 5 en el Proyecto de Plano de Mensura (Polígono G´GJSG´) de una superficie de 22 hectáreas, lo que será desarrollado por etapas, correspondiendo la afectación de 5 lotes en la primera etapa, y 5 lotes en la segunda.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acta Acuerdo sobre cooperación en materia habitacional, suscripta con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) el día 06 de enero de 2021 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º: Remítase copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y a la Subdirección de Personal.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Acuerdo Marco de Cooperación
Municipalidad de Sunchales - SOEM
Acceso a vivienda

En Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Municipal, por una parte, la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. 22.769.454, y por su Secretario de Gestión, Prof. Omar Martínez, D.N.I. 14.937.022, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, y; por la otra parte, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado en este acto por el Sr. Adrián Bertolini, D.N.I. N° 18.387.178, en su carácter de Secretario General y el Sr. Hugo Ponte, D.N.I. N° 12.840.339, en su carácter de Secretario Adjunto; y convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

(i) El Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) – Sección Sunchales, se encuentra elaborando un plan de vivienda para sus afiliados.-

(ii) Que este plan habitacional tiene como finalidad la construcción de viviendas para ser adjudicadas a agentes públicos municipales afiliados al gremio SOEM.

(iii) Que la Municipalidad de Sunchales posee terrenos que podrían ser destinados a aquella finalidad habitacional, contribuyendo de esta manera a la reparación de una vivienda digna, siendo el acceso a la misma un derecho de jerarquía constitucional.

(iv) Que ambas partes están convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación que fomenten el acceso a una vivienda digna, la mejora en la calidad de vida de la población y el derecho a un ambiente sano para el desarrollo humano.

Que por los motivos expuestos, las Partes consideran procedente la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes declaran y expresan que el objeto del presente Acuerdo es seguir avanzando en la articulación y gestión asociada de programas de cooperación y coordinación interinstitucional, para la ejecución conjunta de proyectos que tiendan a otorgar soluciones habitacionales a los empleados municipales afiliados del SOEM.-

SEGUNDA: La Municipalidad, al compartir claramente la importancia estratégica de estas iniciativas se compromete a otorgar al SOEM diez (10) terrenos, a definir, para ser destinados a la construcción de viviendas familiares, ubicados en el suelo a urbanizar identificado como Lote N° 5 en el proyecto de plano de mensura (Polígono G'GJSG') de una superficie de 22 hectáreas. Este compromiso se llevará adelante en dos (2) etapas, las cuales comprenderán cinco (5) lotes cada una de ellas.

TERCERA: Las Partes suscribirán actas acuerdo y convenios particulares para la operativización de las previsiones del presente Acuerdo Marco y para toda actividad que impulsen en forma conjunta, estipulándose los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos.



Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

CUARTA: La suscripción del presente convenio entre las partes no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-

QUINTA: La Municipalidad y el SOEM observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar a los empleados de la Municipalidad, a su vez afiliados del SOEM.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Este convenio podrá ser reformado mediante un intercambio de notas entre ambas Instituciones. Las reformas, una vez aprobadas por cada una de las partes, pasarán a integrar el presente convenio.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto.

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 06 de enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4129/21

VISTO:

La Nota de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial de fecha 15 de diciembre de 2020 y las Ordenanzas N° 1824/08 y N° 2861/20 y ;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota de referencia dirigida al Intendente Municipal, aquella comunica la situación por la cual atraviesa el sector de la Unidad Polivalente de Control (UPC), en el cual se patentiza la necesidad de contar con un empleado que cumpla las funciones de Coordinador, conforme lo establece la Ordenanza N° 1824/08.-

Que dicho requerimiento se enmarca dentro de las competencias que tiene a su cargo la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial, conforme la Ordenanza N° 2861/20 que establece el organigrama municipal.-

Que esta exigencia se podría cumplimentar con la adscripción de un agente municipal que actualmente se desempeña en otro ámbito de la Municipalidad.-

Que atendiendo dicho requerimiento, el cual demuestra razones de interés de servicio, se propone a tal fin al agente Pablo Damián Wasinger, D.N.I. N° 27.947.044, quien actualmente se encuentra afectado como personal de planta permanente en funciones de vigilancia – Personal de Supervisión del Escalafón del Personal de Planta Permanente, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial.-

Que el mencionado agente ha demostrado idoneidad y eficiencia en las tareas que desarrolla, reuniendo el perfil de habilidades y los conocimientos necesarios que la función de coordinador exige.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección Personal, informa que dicho agente revista en esta Administración en calidad de Permanente, con funciones de vigilancia – personal de supervisión, categoría 16, servicios generales, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial.-

Que por las razones concretas de necesidad de servicio esgrimidas por la Agencia Municipal referida, se evalúa de un modo jurídicamente válido adscribir al agente Pablo Damián Wasinger a la Unidad Polivalente de Control, para que preste tareas como inspectora de dicha área, dentro del Agrupamiento servicios generales – Personal de Supervisión – Categoría 16.-



Que lo expuesto no modifica el nivel escalafonario y remuneratorio del agente Pablo Wasinger, fundamentándose tal decisión en la potestad del empleador de variar las funciones encomendadas en razón de la concreta necesidad del servicio, siendo estas modificaciones razonables y no significando la asignación de tareas impropias de la posición escalafonaria que le corresponde al agente.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga.-

Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la adscripción, a partir del 01 de enero de 2.021 y por el término de doce (12) meses, del agente Pablo Damián Wasinger a la Unidad Polivalente de Control (UPC), realizando tareas como Coordinador de dicha dependencia, dentro del Agrupamiento Administrativo con función de Personal de Supervisión – Categoría 16.-

El citado agente revista en esta Administración en calidad de Permanente, con funciones de vigilancia, personal de supervisión, categoría 16, Agrupamiento Servicios Generales, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial.-

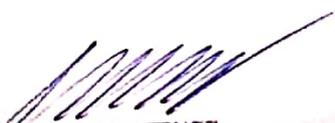
Artículo 2º: Autorízase a la Subdirección de Personal, sector de liquidación de sueldos, a liquidar a partir del 01/01/2021 a favor del agente Pablo Wasinger, el pago de las remuneraciones correspondientes conforme a las funciones encomendadas.-

Artículo 3º: Notifíquese la presente Resolución al mencionado agente para su conocimiento.-

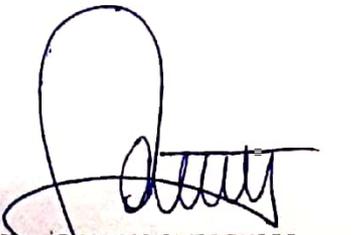
Artículo 4º: Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal.-

Artículo 5º: Refrende el presente decreto el Sr. Secretaria de Gestión.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

Sunchales, 29 de enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4130/21

VISTO:

La posibilidad que la Municipalidad lleve adelante un evento cultural y recreativo alusivo a los carnavales sunchalenses, la Decisión Administrativa Nacional N° 2045/20 y el Decreto Provincial N° 1530/20y ;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del contexto particular y excepcional ocasionado por la pandemia Covid-19, y atento el actual estado de la evolución epidemiológica y sanitaria, la Municipalidad evalúa la posibilidad de realizar en el mes de febrero del corriente año un evento cultural y recreativo alusivo a carnavales sunchalenses.-

Que dicho evento se proyecta realizar al aire libre en el predio cerrado de propiedad del SOEM (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales) ubicado en la ciudad de Sunchales.

Que en el evento en cuestión no habrá venta de entradas al público en general, debiendo ser las mismas previamente reservadas, para su debida individualización y control de ingreso.

Que, en tal sentido, se comunicará a las personas que reserven las mismas, el orden de ingreso, para que el mismo sea escalonado, por turnos, evitando aglomeraciones.

Que también se podrá participar de esta actividad cultural y recreativa de manera virtual, a través de la transmisión en vivo en las redes sociales oficiales de la Municipalidad, en simultáneo y conjuntamente con canal 4 "Grupo Meridiano" de la ciudad de Sunchales.

Que la Decisión Administrativa Nacional N° 2045/20 autoriza la realización de actividades relativas al desarrollo de artes escénicas, eventos culturales y recreativos relacionados con la actividad teatral y música en vivo, en espacios públicos o privados que impliquen concurrencia de personas.-

Que el Decreto Provincial N° 1530/20 autoriza en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa de mención, la realización de eventos culturales y recreativos relacionados con la



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

actividad teatral y música en vivo que impliquen concurrencia de personas, tanto al aire libre como en espacios cerrados.-

Que en el desarrollo de dichas actividades se deberá implementar y cumplir con el protocolo y condiciones que establecen específicamente dichas normativas.-

Por todo ello, el Intendente y la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVEN:

Artículo 1º: Dispóngase la realización del "Evento Alusivo Carnavales Sunchalenses 2021", los días 10 y 11 de febrero del corriente año, y como fecha alternativa, el día 12 de febrero de 2021.

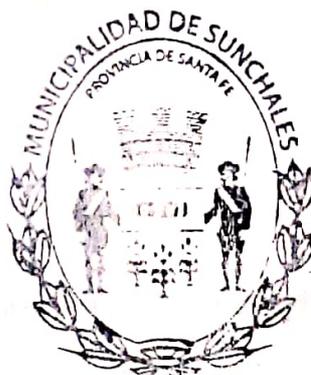
Artículo 2º: Determínase que dicho evento cultural y recreativo se realizará al aire libre, en el predio de propiedad de SOEM (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales) ubicado en la ciudad de Sunchales.-

Artículo 3º: Establécese la prohibición de venta de entradas al público en general, debiéndose implementar la modalidad entradas con reserva previa.

Artículo 4º: En el desarrollo de dichas actividades se deberá implementar y cumplir con el protocolo y condiciones establecidas en la Decisión Administrativa N° 2045/2020 y Decreto Provincial N° 1530/20.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales